



Al contestar cite el No.: 2024-INS-2594

Tipo: Salida Fecha: 2024-05-07 16:49:31  
Trámite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)  
Sociedad: 900054339 - RUBBERTEC S.A.S TRV-171.1\_26026  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((12768367)))  
Destino: 900054339 RUBBERTEC S.A.S  
Folios: 11 Anexo: NO Consecutivo: 460-006480  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-01-407054

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**  
Rubbertec SAS

**Promotor**  
Jair Ernesto Castillo Barreto (RL)

**Proceso**  
Reorganización ley 1116 de 2006

**Asunto**  
Admisión al Proceso de Reorganización

**No. de Proceso**  
2024-INS-2594

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante memorial 2024-01-079396 del 21 de febrero de 2024, el señor Jair Ernesto Castillo Barreto en calidad de representante legal solicitó la admisión de Rubbertec SAS, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Con oficio 2024-01-174450 del 03 de abril de 2024, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- A través de memorial 2024-01-234548 del 18 de abril de 2024 se complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión al proceso, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

**1. Sujeto al régimen de insolvencia**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>Razón Social: Rubbertec SAS<br>NIT 900.054.339<br>Domicilio principal: Funza - Cundinamarca<br>Dirección del domicilio principal: Cl 18A Nro. 1-150 Sec Industrial<br>Dirección para notificación judicial: Cl 18A Nro. 1-150 Sec Industrial<br>Correo electrónico de notificación: ventas@rubbertecycia.com<br>Teléfonos para notificación: 3134206736 – 8218301<br>Año renovado: 2023<br><br><b>Objeto social</b><br>La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a. producción de productos de caucho b. comercialización de productos de caucho c. terminación y acabado de edificaciones d. importación y exportación de productos. de caucho, juntas de expansión f. producción y comercialización de tapetes, todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.<br><br>En memorial 2024-01-079396 (anexo AAM), obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad.<br><br>La sociedad presenta activos con corte a 31 de enero de 2024 por valor \$3.019.921.207, que equivale a 64.164,90 UVT.<br><br><b>Observación:</b><br>El deudor deberá aportar certificado actualizado y renovado. |                                      |
| <b>2. Legitimación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 11, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-079396 se aportó:<br><br>Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Jair Ernesto Castillo Barreto, identificado con CC 19.219.246, en calidad de representante legal de la sociedad.<br><br>La sociedad manifestó que el representante legal no tiene alguna limitación para presentar el proceso, como consta en el módulo de insolvencia.<br><br>En memorial 2024-01-234548 se aportó:<br><br>Acta Extraordinaria No 11, por medio de la cual “De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, los accionistas autorizan al señor JAIR ERNESTO CASTILLO BARRETO, para que adelante el proceso de reorganización empresarial bajo los parámetros de la Ley 1116 de 2006, ante la entidad correspondiente”. (anexo AAM)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                      |
| <b>3. Cesación de Pagos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-079396 (anexo AAE) se aportó:<br><br>Certificación suscrita por el representante legal y contador, por medio de la cual se indicó: “de conformidad con el Art. 9.1 de la Ley 1116 de 2006, el deudor solicitante se encuentra en cesación de pagos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |

Adicionalmente, que la sociedad de acuerdo con el Art. 9.1 de la Ley 1116 de 2006 certifica que:

1. Ha incumplido el pago por más de 90 días de dos o más obligaciones en favor de dos o más acreedores, detallados en el Anexo 1, contraídas en el desarrollo de la actividad por valor de \$2.360.997.088

2. El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 100% del pasivo total a cargo de la sociedad”.

Relación de obligaciones con vencimiento superior a 90 días, suscrito por el representante legal y contador con corte a 31 de enero de 2024. (anexo AAL)

#### 4. Incapacidad de pago inminente

|                                              |                                            |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>No opera |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>No opera  |                                            |

#### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

|                                                                                      |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.1, Ley 1116 de 2006                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-079396 (anexo AAD) se aportó: |                                      |

Certificación suscrita por el representante legal y contador, por medio del cual se indicó que la sociedad no se encuentra inmersa en causales estipuladas en el Art 34 de la Ley 1258 de 2008 o las demás establecidas en el código de comercio.

En memorial 2024-01-234548 (anexo AAD) se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal y contador, por medio del cual se indicó que la sociedad “no se encuentra inmersa en causales estipuladas en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 o las demás establecidas en el código de comercio, y acredita el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, para continuar como empresa en funcionamiento según Decreto 2420 del 14 de diciembre 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016)”.

#### 6. Contabilidad regular

|                                                                          |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.2, Ley 1116 de 2006                            | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-079396 se aportó: |                                      |

Certificación suscrita por el representante legal y contador, por medio de la cual se indicó que la sociedad lleva la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios. (anexo AAG)

En memorial 2024-01-234548 (anexo AAH) se aportó:

Notas a los estados financieros con corte a 31 de enero de 2024, en el cual se indicó “Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las indicaciones contenidas en la Sección 3 - Presentación de estados financieros, de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pymes (NIIF para las Pymes), la cual establece las bases para la preparación de los estados financieros de propósito general”. (Folio 1)

#### 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales,

| descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 32, Ley 1429 de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-079396 se aportó:<br><br>Certificación suscrita por el representante legal y contador, por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social por valor \$29.848.897. (anexo AAO)<br><br>Plan de pagos suscrito por el representante legal y contador, para satisfacer las obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social. (anexo AAW)<br><br>Certificación suscrita por el representante legal y contador, por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene pasivos pendientes por retenciones a favor del fisco por valor \$912.393.532. (anexo AAS)<br><br>Plan de pagos suscrito por el representante legal y contador, para satisfacer las obligaciones por concepto de retenciones a favor del fisco. (anexo AAV)<br><br>Certificación suscrita por el representante legal y contador, por medio de la cual se indicó que la sociedad no tiene pasivos pendientes por concepto de descuentos a trabajadores. (anexo AAT)<br><br><b>Observación:</b><br>Advierte el Despacho que dichos pasivos, deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización; si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo presentado. |                                      |
| 8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2024-01-079396, la sociedad manifestó que la sociedad no tiene a su cargo pasivos pensionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                      |
| 9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-234548 se aportó:<br><br><b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2021:</b><br>Estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020. (anexo AAI)<br>Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020. (anexo AAB)<br><br><b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2022:</b><br>Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021. (anexo AAK)<br>Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021. (anexo AAA)<br><br><b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2023:</b><br>Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022. (anexo AAG)<br>Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023. (anexo AAF)<br><br><b>Observación:</b><br>El deudor deberá aportar el estado de flujo de efectivo y certificación a los estados financieros de los siguientes periodos, suscrito por el representante legal y contador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• A 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020.</li> <li>• A 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.</li> <li>• A 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022.</li> </ul>                                                                                                    |                                      |
| <b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-234548 se aportó:<br><br>Estados financieros a 31 de enero de 2024. (anexo AAL)<br>Notas a los estados financieros a 31 de enero de 2024. (anexo AAH)<br>Certificación de los estados financieros a 31 de enero de 2024. (anexo AAC)                                  |                                      |
| <b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                           |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-079396 se aportó:<br><br>Inventario de activos con corte a 31 de enero de 2024, suscrito por la representante legal y contador. (anexo AAI)<br><br>Inventario de pasivos con corte a 31 de enero de 2024, suscrito por el representante legal y contador. (anexo AAA) |                                      |
| <b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.4, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-079396 (anexo AAQ) se aportó:<br>Memoria explicativa de las causas que llevaron la sociedad a la situación de insolvencia.                                                                                                                                            |                                      |
| <b>13. Flujo de caja</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.5, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-234548 (anexo AAJ) se aportó:<br>Flujo de caja proyectado hasta el año 2034.                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>14. Plan de Negocios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.6, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud</b><br>En memorial 2024-01-079396 (anexo AAP) se aportó:<br><br>Plan estratégico en el cual se contempla la reestructuración financiera, organizacional y operativa, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso.                                                |                                      |
| <b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>                                                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.7, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En memorial 2024-01-079396 se aportó:                                                                                                                                                                                                                                                     |                                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Composición accionaria de la sociedad. (anexo AAU)                                                                                                                                                                                                                   |                                      |
| En memorial 2024-01-234548 (anexo AAD) se aportó:                                                                                                                                                                                                                    |                                      |
| Proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto con corte a 31 de enero de 2024. (anexo AAE)                                                                                                                       |                                      |
| <b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.</b>                                                                                        |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013<br>Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015                                                                                                                                                                         | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2024-01-079396, la sociedad manifestó que no es garante, avalista o codeudor de terceros y no tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias. |                                      |

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evalrados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Rubbertec SAS con Nit 900.054.339, y domicilio en Funza - Cundinamarca, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

|          |                                                                                                                                                                |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre   | Jair Ernesto Castillo Barreto                                                                                                                                  |
| C.C.     | 19.219.246                                                                                                                                                     |
| Contacto | Dirección: Cl 18A Nro. 1-150 Sec Industrial<br>Ciudad: Funza – Cundinamarca<br>Correos electrónico: ventas@rubbertecycia.com<br>Teléfono: 3134206736 – 8218301 |

Advertir a la representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Parágrafo.** Advertir al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Tercero.** Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Quinto.** Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo.

Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Aportar certificado de existencia y representación legal, renovado y actualizado.

- e. Estado de flujo de efectivo y certificación de los estados financieros de los últimos tres periodos de manera comparativa, de conformidad con lo estimado en el cuadro de control.

**Sexto.** Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

**Séptimo.** Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Octavo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de

acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

**Décimo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso, podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo primero.** Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo segundo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Décimo tercero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para

continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo cuarto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo quinto.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo sexto.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo séptimo.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

**Décimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo primero.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo segundo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

**Vigésimo tercero.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso al Grupo de Procesos de Reorganización II.

**Notifíquese y cúmplase,**

Paola Ávila Suárez

**Yulieth Paola Ávila Suárez**  
**Coordinadora Grupo de Admisiones**

**TRD:** ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

**Rad.**

2024-01-234548